



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/880/2025, de 16 julio, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la financiación de los Juegos Master de Aragón 2025.

El 22 de mayo de 2025 fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 96, la Orden BSF/530/2025, de 13 de mayo, por la que se convocan ayudas para la financiación de los Juegos Master de Aragón 2025.

En coherencia con lo indicado en la citada Orden de convocatoria, así como con lo dispuesto en la Orden BSF/745/2024, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de políticas de mayores, se ha instruido el procedimiento de concesión de ayudas, conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La Orden BSF/530/2025, de 13 de mayo, tiene por objeto convocar ayudas para la financiación de los Juegos Master 2025, fomentando el ejercicio físico y el desarrollo de programas y actividades deportivas con personas mayores, entendiendo como tales, a efectos de la misma, aquéllas que han cumplido 55 años, como cauce para un envejecimiento activo y saludable y de impulso de la interacción social.

El importe máximo previsto para esta convocatoria es de 250.000 euros, con cargo al presupuesto del Departamento de Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria 20040 G/3138/480160/91002, sin que ninguna entidad beneficiaria pueda recibir una cuantía superior a 20.000 euros, pudiendo financiarse hasta el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 12 junio de 2025, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria, la Dirección General de Mayores, como órgano instructor, revisó las solicitudes junto con la restante documentación presentada, y requirió la subsanación en aquellos casos en que resultaba necesario.

Sustanciado el trámite que precede, y viendo que de conformidad con la reiterada Orden de convocatoria "sí una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender la totalidad de aquellas que reúnan los requisitos establecidos, se concederá la integridad de lo solicitado (...)", no fue necesaria la constitución de Comisión de valoración, y el órgano instructor, a la vista del expediente, formuló propuesta de resolución definitiva, en acto único, expresando la relación de solicitudes para las



que se proponía la concesión de la subvención y su cuantía. Ésta fue publicada el 8 de julio de 2025 en la página web del trámite, prescindiendo del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Vista la propuesta elevada por el órgano instructor, la Consejera de Bienestar Social y Familia, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 15.1 de la Orden de convocatoria, dispone:

Primero.- Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en el que se detallan las entidades beneficiarias, el código de identificación fiscal, el importe de la subvención y el coste total del proyecto.

Segundo.- Proceder al pago de la subvención en los términos previstos en el artículo 18 de la Orden BSF/530/2025, de 13 de mayo.

Tercero.- En cuanto a las obligaciones de las entidades beneficiarias, se estará a lo especificado en el artículo 16 de la Orden BSF/530/2025, de 13 de mayo. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas.

Quinto.- No es preciso un trámite de aceptación expresa, entendiéndose implícita en la solicitud de participación en este procedimiento. No obstante, tras la publicación, la entidad solicitante podrá renunciar expresamente a la subvención concedida debiendo comunicarlo, en formato electrónico, en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.- Contra la presente Resolución de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnar directamente la resolución ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la misma, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



La interposición del recurso se realizará tal y como se indica en el artículo 15.6 de la Orden de convocatoria.

Zaragoza, 16 de julio de 2025.

La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

ANEXO I: Solicitudes propuestas para la concesión de la subvención.

Entidad solicitante	CIF	Subvención solicitada	Coste total del proyecto	Cantidad concedida
Federación Aragonesa de Voleibol	G50144849	18.000,00 euros	24.000,00 euros	18.000,00 euros
Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales	G50360205	4.644,76 euros	4.644,76 euros	4.644,76 euros
Federación Aragonesa de Pelota	G50163237	6.550,00 euros	7.550,00 euros	6.550,00 euros
Federación Aragonesa de Pádel	G50984343	16.460,00 euros	16.460,00 euros	16.460,00 euros
Federación Aragonesa de Ajedrez	V50181742	20.000,00 euros	24.000,00 euros	20.000,00 euros
Federación Aragonesa de Espeleología	G50171438	7.800,00 euros	7.800,00 euros	7.800,00 euros
Federación Aragonesa de Golf	V50123074	17.900,00 euros	20.400,00 euros	17.900,00 euros
Federación Aragonesa Tiro con Arco	G50405349	15.000,00 euros	16.068,00 euros	15.000,00 euros



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de julio de 2025

Número 142

csv: BOA20250725018

Entidad solicitante	CIF	Subvención solicitada	Coste total del proyecto	Cantidad concedida
Federación Aragonesa de Petanca	V50142157	7.370,00 euros	7.370,00 euros	7.370,00 euros
Federación Aragonesa de Tenis	G50163963	19.522,55 euros	19.522,55 euros	19.522,55 euros
Federación Aragonesa de Atletismo	G50121664	2.300,00 euros	2.500,00 euros	2.300,00 euros
Federación Aragonesa de Billar	G50149244	9.940,00 €euros	9.940,00 euros	9.940,00 euros
Federación Aragonesa de Baile Deportivo	G99265597	7.000,00 euros	7.000,00 euros	7.000,00 euros
Federación Aragonesa de Bádminton	G50424217	8.000,00 euros	8.000,00 euros	8.000,00 euros
Federación Aragonesa de Subacuáticas	G50150036	15.496,00 euros	19.370,00 euros	15.496,00 euros
Federación Aragonesa de Ciclismo	G50228980	20.000,00 euros	40.000,00 euros	20.000,00 euros
Federación Aragonesa de Triatlón y Pentatlón	G50910371	5.000,00 euros	5.500,00 euros	5.000,00 euros
Federación Aragonesa de Tenis de mesa	G50181247	4.065,00 euros	5.000,00 euros	4.065,00 euros



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de julio de 2025

Número 142

csv: BOA20250725018

Entidad solicitante	CIF	Subvención solicitada	Coste total del proyecto	Cantidad concedida
Federación Aragonesa de Tiro Olímpico	G50128404	5.000,00 euros	5.000,00 euros	5.000,00 euros
Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo	G50215318	6.500,00 euros	6.500,00 euros	6.500,00 euros
Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados	G50348598	5.000,00 euros	6.000,00 euros	5.000,00 euros
Federación Aragonesa de Hípica	G50149517	4.200,00 euros	4.626,00 euros	4.200,00 euros
Federación Aragonesa de Natación	V50139922	6.550,00 euros	9.800,00 euros	6.550,00 euros
Cofedar	G99569667	6.000,00 euros	6.000,00 euros	6.000,00 euros
Totales	-	238.298,31 euros	283.051,31 euros	238.298,31 euros